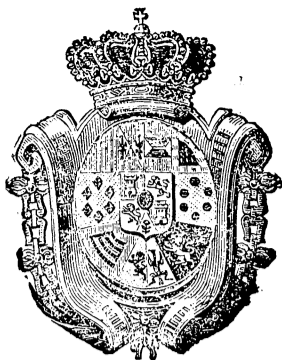


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el Despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 150, medio: 65, tres meses: 22, un mes. EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 569—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—160. INDIAS, 440—220—140.

GACETA DE MADRID.

N.º 2713.

MARTES 15 DE MARZO DE 1842.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: Ha llamado vivamente la atención de S. A. el Regente del Reino el considerable número de gefes y oficiales que lejos de sus banderas se ven en las capitales de las provincias, y singularmente en la del reino, sin causa legítima ni autorización para ello. S. A. está resuelto á hacer cesar este abuso, tan perjudicial siempre á la disciplina, y mas en las circunstancias actuales; y á fin de conseguirlo se ha servido mandar que V. E., con el celo que le distingue, dicte desde luego las providencias mas enérgicas á efecto de que todos los insinuados gefes y oficiales que se hallen en el distrito de su cargo sin la autorizacion competente, marchen inmediatamente á incorporarse á sus respectivos cuerpos; en el concepto de que serán dados de baja los que en ellos no pasen personalmente la revista del próximo Abril. De orden de S. A. lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1842.—San Miguel.—Sr....

Por resolución de 12 del actual S. A. se ha servido nombrar secretario de la comandancia general de artillería del primer distrito del de la misma clase D. Diego Guerrero.

Por resolución de la misma fecha el Regente del Reino se ha servido acceder á la peticion de destinos que han solicitado los capitanes del 5.º y 4.º regimiento de artillería D. Eduardo Solís y D. Francisco del Pino.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

Sesion del dia 14 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CONDE DE ALMODOVAR.

Abierta á la una se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

ORDEN DEL DIA.

Se aprobó sin discusion el dictámen de la comision mixta sobre concesion de una pensión de 60 rs. á Doña Antonia Carrasco, viuda de D. Mariano Lagasca.

El Sr. FRIAS exhortó al Sr. Ministro de Marina á que á la mayor brevedad posible presentase á las Cortes dos proyectos de ley que debian existir en la Secretaria de su cargo sobre concesion de pensiones á las familias de dos oficiales distinguidos que concurrieron en defensa de la patria.

El Sr. CAMBA, Ministro de Marina, reconociendo el mérito de dichos oficiales, contestó que habia pensado presentar los proyectos en cuestion en la anterior legislatura; pero habia tenido que desistirse de su intento por no haber sido muy favorables las circunstancias. Añadió que por la Secretaria de Marina se estaba acabando de preparar una ley, y tenia intencion de presentar con ella los referidos proyectos.

Se leyó y fue aprobado sin discusion el dictámen sobre la exposicion del Sr. Senador D. Ramon Ciscar, en que proponia la comision que se dijera que el Senado quedaba enterado.

Discusion del dictámen sobre concesion de arbitrios hecha por el Gobierno á la diputacion provincial de Navarra para la construccion de un camino de Pamplona á Francia por el valle del Bastan, abriendo un ramal de comunicacion con Iruñ.

Se leyó dicho dictámen, en que la comision no encontrando desproporcionados esos derechos, y creyendo que el Gobierno se ha atendido á la ley de 28 de Julio de 1840, propone al Senado se sirva acordar que queda enterado.

El Sr. HEROS: Yo, señores, tengo una duda. Los géneros de que se trata que no se compran en los puntos en que se construya el camino, ¿estan sujetos á esos derechos ó no?

El Sr. marques de FALCES: Esos derechos se imponen únicamente por el peage, por el paso por ese nuevo camino, porque es un aborro del otro que está establecido por Lecumberri.

El Sr. SEDANE: Antes de entrar en esta materia deseo me diga el Sr. Ministro de la Gobernacion si para la apertura de ese camino

se ha tenido presente el ramo de guerra, y si se ha tomado informe del ingeniero general.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: La historia de este camino, señores, es muy larga y ya nuestros abuelos tuvieron el proyecto de abrirle, ocurriendo las dificultades que siempre se han ofrecido en España cuando se ha tratado del bien publico; el resultado es que el camino no se abrió y en este estado por la Regencia provisional del reino se mandó que el camino se abriese, y se dispuso que los ingenieros militares dieran su informe respecto á la apertura de este camino, ó porque el subinspector de ingenieros estaba enfermo ó porque no hubo numero proporcionado de oficiales en los reconocimientos, ó porque faltaron instrumentos ó por cualquiera otra causa, el resultado fue que no se informó sobre la conveniencia ó inconveniencia de la apertura de este camino.

Dada la orden por la Regencia provisional para que este camino se abriese, los actuales Secretarios del Despacho creyeron que debia construirse; pero faltaba la aprobacion de los arbitrios que habian de emplearse con ese objeto. Antes de que el Gobierno aprobase los arbitrios que ahora se discuten, se pasó al ministerio de la Gobernacion despues de muchos meses, un informe muy extenso del ingeniero general, en el cual presentaba el inconveniente de que el camino se pudiese abrir, dando las razones militares que tenia por conveniente. Instaba entre tanto la diputacion provincial de Navarra para que se construyese ese camino en beneficio de la misma provincia, y teniendo presente el Consejo de Ministros las consideraciones politicas del momento, es decir, de la primavera, se decidió á la aprobacion de los arbitrios de que se trataba, con el fin, como conocierán los Sres. Senadores, de que en aquel pais haya manera de emplear los brazos que han quedado sin ocupacion despues de la guerra civil; pero el Gobierno no se ha contentado con eso, sino que ha nombrado una comision compuesta de ingenieros militares y civiles para que den un informe respecto á las precauciones que se deben tomar para que construyéndose ese camino se trate de evitar cualquier tentativa del reino vecino: ese informe no ha venido todavía, y no puedo decir cual será en este punto la opinion de esa comision mixta.

Con motivo de lo que expuso el ingeniero general tuve la curiosidad de leer algo sobre lo que en esta materia se habia manifestado anteriormente; y sin perjuicio de que el Gobierno adopte ciertas precauciones que proponga la comision mixta, dire que cuando hemos tenido guerra con los franceses, esta parte de los Pirineos no ha sido un inconveniente para que hayan venido sus ejércitos, hayan enviado sus partes y facilitado los movimientos de tropas para venir sobre el riñon de la provincia de Navarra.

Pero en fin, cuando de su dictámen la comision mixta, los señores Senadores pueden estar seguros de que el Gobierno no descuidará la defensa del reino; pero tengase entendido que por la Regencia provisional se concedió á la diputacion provincial de Navarra el que abriese ese camino, y lo único que estaba pendiente era su apertura; que se pidieron informes con muchisima antelacion, que esos informes no se dieron, y que cuando el ingeniero general ha dado el suyo ha sido cuando estaba aprobada la construccion de ese camino.

El Sr. SEDANE: No espero convencer al Senado para que vote en contra de ese proyecto; sin embargo, haré presente que con la construccion de ese camino se abre una puerta á los franceses sin oponerles ningun obstáculo.

No vengo preparado para hablar sobre esta materia, pero diré por regla general que á todo camino, sea por Navarra ó por otro punto mas interesante que se abra con Francia, debe preceder la formacion de una plaza fuerte, y todo lo que no sea esto es exponer nuestro pais á las invasiones de una nacion que puede poner ejércitos mayores en campaña, y es en una palabra exponer nuestra independencia y nuestros intereses.

El Sr. marques de FALCES: Aunque la comision parece que habia cumplido con el encargo del Senado, habiendo mirado este asunto bajo el aspecto economico, que es el principal, sin embargo, desosa de corresponder á la confianza del Senado ha procurado adquirir sobre este punto todos los datos necesarios, y debo tranquilizar al señor Sedane acerca de sus temores de que por este camino pueda tener lugar una invasion de parte de Francia; pues se ha puesto la condicion expresa de que ese camino no llegue á la frontera, como lo prueba la direccion que se ha dado á ese camino. Además, por desgracia nos demuestra la experiencia que á pesar de lo malo que estaban nuestros caminos en otra época, no fue esto bastante para detener el año de 1808 al ejército francés que se presentó en la ciudad de Pamplona y otras, y si para construir caminos hubiera que atender á todas esas consideraciones, seria preciso concluir porque no los hubiese. Así puesto que no se trata en este proyecto de la construccion del camino, y si solo de examinar si el Gobierno ha cumplido con la ley en la imposicion de esos arbitrios, el Senado esta en el caso de decir que queda enterado.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion: Debo hacer unas pocas mas observaciones para ilustrar la materia cuanto puede ser ilustrada. Los ingenieros civiles fueron de opinion de que se debia abrir el camino y no pusieron inconveniente; los ingenieros militares son los que se han opuesto diciendo que no es conveniente abrir el camino. Inútil seria que hiciese una disertacion militar que tuviese por objeto probar el pro ó el contra de estas dos oposiciones, ni tampoco que hiciese una descripcion topográfica de la calidad del terreno por donde debe pasar el camino, bastandome decir que cualquier punto por donde debe pasar el camino ofrece á los espanoles y naturales una completa defensa; pero no es esa la cuestion de hoy. La cuestion es si se aprueban los arbitrios; y aprobados, en mucho tiempo no se podrá abrir el camino, respecto al cual ya se ha tomado la precaucion de hasta dónde ha de llegar merén se resuelve la cuestion de que me hice cargo anteriormente, que sometida hoy al exámen de la comision mixta de ingenieros civiles y militares, los cuales aconsejarán al Gobierno y este resolverá lo que se crea mas conveniente á la defensa de esa comision, porque en el siglo que estamos decir que no se habra un camino parece hasta cierto punto un contrasentido, sin que esto no sea decir que no es justo que tomemos para nuestra defensa todas las precauciones imaginables. Por tanto me parece que tardándose mucho tiempo en que se recauden esos arbitrios que ahora se ponen segun

previene la ley al conocimiento de las Cortes, porque la ley dice que se dé cuenta á estas despues de haberlos aprobado el Gobierno oyendo á las diputaciones de los arbitrios que sean necesarios, si los arbitrios que se piden están bien impuestos y no hay inconveniente en ello creo que no puede tener el Senado ninguna dificultad en aprobar el dictámen de la comision.

El Sr. conde GONZALEZ CASTEJON: Señores, voy á empezar á hablar como español, no como navarro que soy, y lo puedo menos de dejar consignado que hago en este instante memoria de que mi opinion constante ha sido que nunca por ningun estilo debian allanarse los Pirineos, antes por el contrario otros Pirineos encima son los que convienen poner. Estos principios que me han quedado grabados en mi larga existencia son los que conservo, porque en vez de tener motivos de estar agraviado al Gobierno francés, siempre temeré de él, y si en mi mano estuviera pondria entre ese Gobierno y nuestra nacion otros Pirineos y un foso inaccesible. Debo confesar como navarro que serán grandes las ventajas que se proporcionen al reino de Navarra y grandes sus utilidades, porque hasta ahora no se ha hablado del principal beneficio que reportará á este proyecto, que es la comunicacion con el Océano, que es adonde va dirigida la apertura de ese camino, comunicacion tan importante que excuso hablar de las ventajas que proporcionará al reino de Navarra, á Rioja y á parte de Aragón.

No hablaré de la parte militar, porque sería prolongar esta discusion al infinito, pero si diré que una de las ventajas principales es la forma montañosa de todo el pais, en donde cada altura, mirada por ojos militares, es una plaza de armas con la lealtad y valor de los españoles. Además, si se presentase ocasion se veria que no hay motivo para desprenderse de esa ventaja, porque la guerra no consiste en traer fusiles sino las demas armas que tiene. Por consiguiente desde ahora para siempre consigo que me opondré como español á allanar en lo mas mínimo el Pirineo, y que antes por el contrario estaré siempre por que se aumenten sus alturas y sus crestas. He dicho.

El Sr. GÓMEZ BECERRA: Señores, siempre que se ha tratado de las vertientes de los Pirineos no se ha mirado mas que á la invasion de Francia; y si á la defensa contra la misma se dan de sacrificar todas las demas consideraciones de prosperidad, de comunicacion del tráfico del interior, entonces siempre estaremos atrasados. Así yo digo: ¿es conveniente para la prosperidad del pais que se abra ese camino? ¿Tiene el inconveniente de que puedan entrar por él los ejércitos franceses? Si. ¿Se puede combinar lo uno y lo otro? Si señor, poniendo puntos fortificados: pónganse pues, porque de admitir esa doctrina sería preciso decir: no haya caminos, no haya puertos; y me parece que no estamos en ese caso.

Otra consideracion tengo que hacer presente al Senado: llevamos pasados 19 años desde el año de 25; llevamos nueve ó diez años desde que en España hay un Gobierno y se empieza á ver claro, y cuando estamos en estas circunstancias, si esa puerta que se abre en el Pirineo puede servir para que entren los ejércitos franceses en España, tambien puede servir para que entren los ejércitos españoles en Francia. (Bien, bien.)

En seguida se aprobó el dictámen de la comision.

El Sr. INFANTE, Ministro de la Gobernacion, ocupó la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre organizacion de los ayuntamientos constitucionales.

El Sr. PRESIDENTE anunció que se imprimiria y pasaria á la comision que se nombre para examinarle.

El Sr. ALONSO, Ministro de Gracia y Justicia, subió á la tribuna y leyó un proyecto de ley sobre el cumplimiento de los artículos 66 y 67 de la Constitucion.

El Sr. PRESIDENTE hizo el mismo anuncio que el anterior.

Se leyó y se acordó igualmente imprimir y repartir el dictámen de la comision mixta sobre indemnizacion á los pueblos de los daños causados por los facciosos.

Habiéndose procedido á la votacion definitiva del proyecto sobre concesion de pensiones á las hijas de D. Juan Miguel Guardia, por creer habia 74 Senadores presentes y resultado 75, el Sr. Presidente anunció que se repetiría la votacion cuando hubiese numero suficiente.

Se leyó y anunció que se imprimiria, repartiria y señalaría dia para la discusion de un dictámen sobre las manifestaciones de algunos Sres. Senadores, disculpándose de no haberse presentado todavía en el Senado.

El Sr. PRESIDENTE anunció que no teniendo mañana el Senado asuntos de que ocuparse, para la primera sesion se avisaría á domicilio, y levantó la sesion á las cuatro y media.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

Sesion del dia 14 de Marzo de 1842.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ACUÑA.

Abierta á las doce y cuarto se leyó y aprobó el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta del despacho ordinario.

ORDEN DEL DIA.

Discusion de un dictámen de la comision de Actas.

La comision proponia que se aprobaran las de las elecciones de Palencia verificadas por haber renunciado el cargo de Diputado por aquella provincia el Sr. Hompanera, y que se admitiera como Diputado por dicha provincia al Sr. D. Martin Delgado.

El Sr. BARDAJI pidió que se suspendiera este dictámen, señalando un corto término hasta tanto que se presentara el acta del distrito de Camporedondo, por ser de mucha influencia en la validez ó no de las elecciones.

El Sr. SAGASTI, como de la comision, dijo que esta habia cumplido con su deber, porque si bien se habia presentado una reclamacion del distrito de San Salvador, esta no alteraba en nada la eleccion, y que si no se habia tomado en consideracion el acta del distrito de Camporedondo habia sido porque no se habia presentado el comisionario.

nado en la junta de escrutinio, y porque ningun elector de ese distrito habia acudido en que al Congreso.

Añadió S. S. que si los tres Diputados tenian alguna reclamacion que presentar, la comision no tenia inconveniente en retirar el dictamen, que estaba en su lugar.

El Sr. conde de las NAVAS manifestó que el dictamen estaba en su lugar, pero que no habiendo abandonado su derecho los electores del distrito de Camporendón, y teniendo entendido que habia alguna reclamacion, suplicaba á la comision que retirara su dictamen.

El Sr. SAGASTI: La comision no tiene inconveniente en que se retire.

Quedó retirado. Sin discusion fueron aprobados los siguientes dictámenes de la misma comision:

1º Admitiendo Diputado por la provincia de Cáceres al suplente D. Ignacio Vacas.

2º Admitiendo asimismo Diputado por Oviedo á D. José Arias de la Torre.

Sin discusion fue aprobado el siguiente dictamen:

Reunidos los señores que componen la comision mixta de Senadores y Diputados á fin de conciliar las opiniones de ambos cuerpos legisladores sobre el proyecto de ley relativo al retiro y viudedad de los gefes y oficiales de los estados mayores de plazas, á saber: los señores duque de Zaragoza, D. Juan Aldama, D. Ramon Castañeda, D. Andres Rubiano, conde Gonzalez del Castojo, D. Juan Prius, D. Pedro Mendez Vigo, D. Francisco Lujan, D. Francisco Serrano y D. Juan Leyva, nombraron por su presidente al Sr. duque de Zaragoza y por secretario al Sr. Lujan. Seguidamente se leyeron y discutieron los dos proyectos de ley segun habian sido aprobados por el Senado y por el Congreso, acordando la comision proponer como medio de conciliacion el siguiente proyecto de ley:

Artículo 1º Las viudas y huérfanos de los gefes y oficiales de los estados mayores vivos de plaza, tendrán opcion á las viudedades ó pensiones con arreglo al sueldo que sus maridos ó padres disfrutaban, conforme al empleo militar que les correspondia á su fallecimiento, con tal que estos sueldos no sean superiores á los que les correspondieran por sus empleos en el ejército.

Art. 2º Desde la publicacion de esta ley cesará el descuento de la quinta parte de sus haberes que desde el año de 1828 se hace á los tenientes de rey, mayores y ayudantes de plaza.

Discusion de dictámenes de la comision de Peticiones.

Sin ella fueron aprobados los siguientes:

Número 52. D. Vicente Gallego de los Rios, subteniente retirado, solicita el abono de 8,221 rs. que se le deben por sus haberes como retirado.

La comision opina que debe remitirse esta solicitud al Gobierno.

Num. 53. Doña Maria Manuela y Doña Josefá Paula Soriano, vecinas de la villa de Bilen, exponen que al publicarse la ley de 19 de Agosto de 1811 se hallaban vacantes varias capellanías de sangre de las consideradas colativas que disfrutó su hermano D. Bartolomé hasta su fallecimiento, ocurrido en 5 de Setiembre de 1810, y que en vista del contenido y literal contexto de su art. 1º creyeron que á ellas exclusivamente correspondian las citadas capellanías por ser las personas en grados preferentes mas cercanas á los fundadores; pero los tribunales, dice, interpretando siniestramente la ley, sentenciaron canónicamente en favor de un sobrino de las expuestas, desoyendo las reclamaciones que hicieron, á pretexto de que al publicarse la ley de 19 de Agosto habia pleito pendiente, y que segun el art. 8º debía seguir su curso; y concluye pidiendo que el Congreso se sirva declarar que las capellanías colativas vacantes y no provistas en 19 de Agosto de 1811 sean partidas entre los parientes que señalan los artículos 1º y 2º, entendiéndose por pleitos pendientes los que habia entre dos individuos de una misma familia antes del 10 de Enero de 1857 en que se prohibió la provision de capellanías y piezas eclesiásticas, y que las demandas sobre opcion económica interpuestas desde dicha época y sentenciadas solo con presencia del fiscal eclesiástico se declaren nulasy.

La comision opina que no ha lugar á deliberar, porque está claro el sentido de la ley, y á los tribunales corresponde su aplicacion.

Num. 54. D. José Gomez Diaz, por sí y á nombre de D. Vicente Maria Molino y D. Fermín Pardiñas, pide una aclaracion á la ley de 19 de Agosto de 1811 sobre vinculación para terminar un pleito sobre sucesion que pende en los tribunales.

La comision opina que no ha lugar á deliberar, porque la cuestión está sometida á los mismos.

Num. 55. Doña Rosa Chocola, viuda del sobrestante mayor de fortificacion D. Manuel Leon y Domenech, pide que el Congreso, en consideracion á los buenos servicios de su difunto esposo y al triste estado á que se ve reducida, le conceda una pensión.

La comision es de parecer que se remita esta exposicion al Gobierno.

Num. 56. D. Luis Casas, capitán retirado, pide al Congreso se sirva acordar que una comision de su seno revise, adicione y amplie el decreto de las Cortes de 28 de Julio de 1857 relativo á los empleos militares concedidos en 1825 por los generales.

La comision es de parecer que se tenga presente en tiempo oportuno, pasándose copia al Gobierno.

Num. 57. Josefá Zamarqueña y Eulalia Barricart, viuda é hija de José Barricart, muerto de resultas de las persecuciones que sufrió por los carlistas de Navarra, hacen presente los importantes servicios que su difunto esposo y padre contrajo en la última guerra, contribuyendo como alcalde del Roncal al armamento de aquel valle en favor de la justa causa, y dando el primero el ejemplo con ses tres hijos Don Gerónimo, D. Pablo y D. Fermín, de los cuales fallecieron D. Gerónimo en el campo de batalla á travérsado de dos balazos, y D. Pablo, que sucumbió á las fatigas de la guerra, habiéndose retirado el tercero con su licencia absoluta, como capitán que era de cuerpos francos, concluida la guerra.

La comision juzga muy digna á esta desventurada esposa y madre, como á su hijo, de ser amparadas por la nacion, en cuyo servicio se han sacrificado cuatro de las cinco varones que contaba la familia, tres en la última guerra y otro muerto tambien en el campo de batalla en la de la independencia; pero no hallándose autorizada para proponer al Congreso otras resoluciones que las señaladas en el reglamento, es de dictamen que esta petición se pase al ministerio de la Guerra, quedando copia en la secretaria del Congreso.

Num. 58. Norberto Rabal hace presente que tiene un hijo llamado Francisco sirviendo hace cinco años en el ejército, el cual contrajo matrimonio en el tiempo que medió desde el alistamiento hasta que fue llamado al servicio, y siendo el que pide un pobre jornalero con mas de 60 años de edad, se halla reducido al último extremo de de desdicha por no poder ser bastante su trabajo para alimentarse y alimentar á la esposa de su hijo y un nieto que están á su cargo, solicita se conceda á su dicho hijo la licencia absoluta para separarse del servicio.

La comision es de dictamen que no ha lugar á deliberar.

Num. 59. D. Antonio Higuera y otros vecinos de la Aldea del Rio piden se declaren nulas las elecciones municipales de dicho pueblo, fundándose en las ilegalidades que dicen haberse cometido.

La comision, teniendo presente que por el art. 154 de la ley de 5 de Febrero de 1825 se previene que las diputaciones provinciales decidan las reclamaciones y dudas que ocurren sobre elecciones de ayuntamientos sin ulterior recurso, es de dictamen que no ha lugar á deliberar sobre esta petición.

Num. 60. Doña Josefá Araguas, viuda del coronel de infantería retirado D. José Artal, solicita se conceda una pensión á su hija Doña Carlota, en consideracion á las persecuciones que sufrió su difunto padre por su adhesión al sistema constitucional demostrada en la época del 20 al 25.

En la última legislatura se presentó otra petición de la Doña Carlota dirigida al mismo objeto; la comision dió su dictamen, que no pudo ser tomado en consideracion por haberse cerrado las Cortes; la que tiene ahora el honor de informar al Congreso sobre esta soli-

cidad, conformándose con lo que en el citado dictamen se exponia, quisiera aliviar la suerte de esta interesada y la de su enferma y anciana madre, así como la de otras muchas familias que se hallan en igual caso; mas de bendo circunscribirse al limite del reglamento, es de dictamen que pase esta petición al Ministerio de la Guerra.

Num. 41. Doña Maria Taurat, viuda de D. Salvador Gramage, alcalde mayor que fue de Navabarrero, expone haber perdido á su esposo por consecuencia de las persecuciones que sufrió despues de la caída del sistema constitucional en el año 825 por su adhesión á aquel sistema, y solicita se le conceda una pensión con que aliviar su miseria y la de sus hijos menores.

La comision, reproduciendo lo que en casos iguales ha manifestado, es de dictamen se remita esta petición al ministerio de Gracia y Justicia.

Num. 42. D. Julian Carballo pide al Congreso se le habilite para obtener una plaza de procurador en el juzgado de primera instancia del partido de Tudela que se halla vacante, faltándole 65 dias para cumplir los 25 años que la ley previene; acompaña varias certificaciones legalizadas de servicios prestados en favor de la causa que nos rige.

La comision propondria al Congreso accediere, si tuviese á bien, á la gracia que pide el peticionario por crearla arreglada á justicia, si el reglamento se lo permitiese; no pudiendo salirse de lo que el mismo le marca; es de dictamen pase esta solicitud al ministerio de Gracia y Justicia.

Num. 43. La diputacion provincial de Cáceres pide al Congreso que con motivo de las circunstancias en que se hallaba aquella provincia en el año 1857 por causa de los muchos facciosos que en ella habia, despues de haber recurrido varias veces al Gobierno para que mandase fuerzas á contrarrestar dichas facciones, viendo que el Gobierno de aquella época no cumplió con su deber, se vió en la necesidad la provincia de crear una fuerza de infantería de 1400 plazas, á mas una compañía de tiradores y 200 caballos, los que fueron pagados y mantenidos á costa suya todo el tiempo que duraron las facciones; en virtud de este sacrificio, que tanto honra á la provincia de Cáceres, á mas de la razon que expone en la petición dicha corporacion de tener cubiertas todas las contribuciones que le han correspondido.

La comision es de parecer que se remita al Gobierno para los fines que crea conducentes, quedándose copia en el Congreso.

Num. 44. El ayuntamiento constitucional de Mondonedo pide al Congreso, en virtud de que se está arreglando la division territorial para presentarla á las Cortes, y que estas la aprueben si tienen á bien definitivamente, hace ver la necesidad de que se aumente una provincia en el reino de Asturias, por convenir así á los intereses de la nacion y de la misma. Razones poderosas son en concepto de la comision las que propone dicha corporacion; pero entendiéndose que esto no es de inspeccion de las Cortes hasta que el Gobierno presente el plan definitivo.

La comision se atreve á proponer al Congreso que esta petición pase al Gobierno, y se tenga presente en tiempo oportuno.

El Sr. ALONSO (D. J. B.) dijo que no se oponia al dictamen de la comision, y si solo lo hacia para excitar al Gobierno á fin de que cumpliera la promesa hecha en el discurso de la Corona de presentar en la actual legislatura el proyecto de ley sobre la division civil de territorio.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno presentará ese proyecto de ley que puede decirse que lo tiene concluido, y si ya no lo ha hecho es porque en una materia tan delicada como la de division del territorio se necesitaba mucha meditacion y estudio.

El Sr. POSADA expuso estar conforme con el dictamen de la comision; pero que en cuanto á la division del territorio, su opinion en la actual legislatura era la misma que la que tuvo en la anterior.

Dijo S. S. que era preciso salvar en ese proyecto los graves inconvenientes que podrian presentarse, porque era preciso no olvidarse de que en el país habia muchos motivos de discordia, y que podian excitarse los ánimos por tener que chocar con muchos intereses y defraudar muchas esperanzas. Que su provincia era de las mas pacíficas de España, y el día en que se presentase un plan de division territorial tendria una efervescencia peligrosa, porque entonces se atacaban los intereses directamente.

Juró y tomó asiento un Sr. Diputado. El Sr. TORRENTE apoyó la petición del Sr. Alonso por creer que con la nueva reforma ganaria la mayoría de la nacion, creyendo que no tenian fuerza alguna las reflexiones del Sr. Posada.

El Sr. OTERO manifestó hallarse satisfecho con las explicaciones del Sr. Ministro de Estado, y que esperaba que cuanto antes se presentara el proyecto prometido.

Sin mas discusion quedó aprobado el dictamen.

Quedaron publicados como leyes en el Congreso dos proyectos aprobados por los cuerpos legisladores y sancionados por S. A. el Regente del Reino.

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion, por la cual remitía al Congreso los presupuestos especiales sobre instruccion pública.

El Sr. INÍGO dijo que le parecia que siendo unos presupuestos especiales los que se presentaban, segregados de la centralizacion general de los foros del Estado, debian de pasar á una comision de instruccion pública, ó bien á las secciones para que se nombrara una comision especial.

Despues de una ligera discusion sobre el particular, el Congreso acordó que pasaran los presupuestos que remitía el Sr. Ministro de la Gobernacion á la comision general de estos.

Continuacion de la discusion sobre el arreglo de las dependencias de la deuda pública.

Se leyó una enmienda del Sr. Diez al art. 6º, que dice así:

«Pido al Congreso que este artículo se redacte en los términos siguientes:

Art. 6º La junta consultiva será oida en todos los negocios en que la de direccion lo tuviese por conveniente; pero necesariamente lo será en los que á continuacion se expresan:

1º En la aprobacion ó desaprobacion de los remates de las fincas, censos y rentas nacionales.

2º En las disposiciones relativas á la cobranza del precio de las ventas.

3º En la inversion oportuna de las cantidades de dinero efectivo procedentes de ellas con destino á la compra de los títulos correspondientes de la deuda pública.

4º En la oportunidad de la quema de los títulos; la que se verificará con las formalidades establecidas y á presencia de la junta.

5º En las amortizaciones extraordinarias para la conservacion y sostenimiento del crédito.

La junta de direccion no está obligada á seguir el dictamen de la consultiva; pero cuando se desvia de él en sus acuerdos, expresará en el acta correspondiente las razones por qué lo hace.»

El Sr. DIEZ la apoyó, haciendo notar las variantes que se habia visto obligado á hacer en ella.

El Sr. PITA PIZARRO: Toda la impugnacion del Sr. Diez al artículo que presenta la comision se funda en un supuesto falso, en una aprension que le ha hecho extraviar. Ha dicho S. S. que hay una junta de direccion de la Caja, y que esta se renne con otra consultiva, y que una á otra tienen que preguntarse y contestarse.

No es extraño que el Sr. Diez se haya figurado esto cuando ha creado una junta que no hay. En ninguno de los artículos del proyecto se dice junta de direccion; lo que se dice simplemente es direccion de la Caja, porque direccion se llama toda oficina á cuya cabeza hay un director, así como se llama administracion donde hay un administrador y contaduría donde hay un contador. Pero la direccion de la Caja se compone de un director, contador, tenedor del gran libro y tesorero, y cada uno de estos individuos tiene funciones distintas, las cuales no las designa la ley, porque son para el reglamento. La ley no dice mas que habrá una oficina que se llamará Caja de Amortizacion y tendrá estos funcionarios: de consiguiente el Sr. Diez debe conocer

que no habiendo junta de direccion no puede haber aquello de preguntarse y contestarse los mismos.

El art. 6º se reduce en sustancia á dar mayores garantías que las que pueden ofrecer estos cuatro gefes, en ciertas operaciones que por su importancia en favor del crédito son necesarias; y para estas operaciones es para lo que la comision dice: en estas especialmente, se unirán con los cuatro gefes que componen la direccion otros cuatro, los mas importantes de la administracion pública, cuales son el presidente del tribunal mayor de Cuentas, el director del Tesoro, el del Banco y el administrador de bienes nacionales; y se deliberará en junta solo para esto. Como son ocho y puede haber empate, ¿á quien se ha de dar la preferencia sino al director de la Caja, cuando este es el gefe responsable como principal? La comision ha querido separar de la accion del Gobierno en todo lo posible la direccion de la Caja, y cuando se llegua al artículo que de esto habla, se esplanarán las razones en que la comision se ha fundado. Así pues no puede admitir la enmienda del Sr. Diez, porque destruye toda la obra de la comision, y por lo tanto espera que el Congreso se sirva de desecharla.

Puesta á votacion no fue tomada en consideracion.

Se leyó el art. 6º nuevamente redactado por la comision.

El Sr. GOMEZ ACEBO: Este artículo no es propiamente un artículo que diga relacion con la constitucion de la Caja de Amortizacion, porque la Caja no debe ocuparse sino de lo concerniente al pago de los intereses de la deuda pública, y de todo lo que guarde analogia con esto; lo relativo á la venta y pago de bienes nacionales no es propio de la Caja como atribucion esencial. Si yo no me equivoco, el primitivo proyecto presentado sobre este asunto en 1859 no abrazaba este extremo, pues no daba facultades á la Caja de intervenir en las operaciones concernientes á la aprobacion de los remates de las fincas de bienes nacionales. Yo quisiera que la comision retirase el artículo y se convenciese de que este es un extremo independiente de la organizacion de la Caja.

El Sr. SAENZ: La comision ha considerado estas bases como necesarias, porque, señores, la cobranza de los bienes nacionales debe hacerse de un modo independiente del Gobierno. La deuda pública corresponde á la Caja de Amortizacion, pues su primer objeto es amortizar esos títulos de la deuda pública, y nadie puede entender en eso mejor que la Caja. La comision no ha podido menos de introducir esta novedad que encuentra el Sr. Gomez Acebo, y se ha fundado para ello en la conveniencia que debe resultar de dar las mayores garantías á los acreedores al Estado; y convencido de la importancia que esto significa, no puede retirar el artículo, porque si así lo hiciera no podia menos de contradecirse.

El Sr. AILLON: Por malo que sea el sistema actual respecto á este asunto, no puede ser tan malo como se supone. Las Cortes, al tratar del art. 3º, lo aprobaron en el concepto de que se estableciese una junta consultiva, y cuantas observaciones se hicieron sobre esto reaccionaron sobre las atribuciones de esa junta. Reconociendo este inconveniente, la comision ocurrió á él, y ahora de todo se trata menos de consultas, sino de constituir una junta directiva. De aquí nace la oposicion que se hace, pues nada tiene que ver con esto el sistema general que abraza el proyecto, con el que estoy de acuerdo.

Yo entiendo, señores, que debian separarse las dos primeras atribuciones y señalarse únicamente los casos importantes. Ademas yo encuentro imposible que puedan cumplir bien con el encargo que se les dá el director general del Tesoro y el presidente del tribunal mayor de cuentas; y yo interpele al Sr. Ministro de Hacienda á que diga si conceptúa que pueden ser de la junta esos dos funcionarios. Concluyo pues diciendo que apruebo el sistema de la comision si se tienen presentes las observaciones que he tenido el honor de hacer al Congreso.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende momentáneamente esta discusion para votar varios proyectos de ley.

Fueron aprobados y votados definitivamente los siguientes:

1º Sobre concesion de una pensión á la viuda de D. Mariano Lagasca.

2º Sobre aprobar al Gobierno la disposicion tomada concediendo facultad de retornar á la Peninsula é islas adyacentes los vinos blancos cosechados en el reino que hayan sido exportados á puertos extranjeros.

3º Sobre abolicion de los derechos de portajes y pontajes.

4º Sobre establecimiento de un nuevo partido judicial en Duimitel.

5º Sobre que los Diputados y Senadores queden sujetos á reeleccion siempre que admitan del Gobierno empleo ó comisiones, aunque sean sin sueldo.

Acordó el Congreso reunirse en secciones despues de concluir la sesion.

El Sr. PRIM obtuvo la palabra para interpele al Sr. Ministro de la Guerra acerca de que en Jaen se habia incluido en la quinta á algunos de los soldados que han servido en cuerpos francos, y que á pesar de las reclamaciones que habian hecho no se habia resuelto nada.

El Sr. SAN MIGUEL, Ministro de la Guerra: Habiendo el objeto de la interpelecion que ha hecho el Sr. Prim, y el prometido mecesarme del hecho para poderle contestar cumplidamente.

El Sr. GONZALEZ BRAVO manifestó que como Diputado por la provincia de Jaen no podia menos de unir su voto al del Sr. Prim, mediante á que tambien tenia noticia de semejante suceso.

El Sr. OVEJERO usó de la palabra para hacer otra interpelecion al Gobierno acerca de que habiendo venido al Congreso el expediente sobre el canal de Castilla, y á fin de poder ampliar la interpelecion que tiene hecha sobre ese asunto, desearia que remitiese el Gobierno un documento importante que no está en el expediente, y el cual podrá ilustrar la cuestion. Dicho documento es una exposicion de la direccion de Caminos ó junta de ingenieros dirigida al Gobierno, que se reduce á manifestar los vicios y defectos que tiene el canal de Castilla, con otras particularidades. Por tanto ruega S. S. tambien á los señores Diputados se tomen la molestia de ver el expediente del canal, para que el día que explane la interpelecion puedan tener un conocimiento exacto de cuanto ha ocurrido en ese negocio.

El Sr. GONZALEZ, Ministro de Estado: El Gobierno contestará á su tiempo á la interpelecion hecha por S. S., y si no hay inconveniente vendrá el documento de que ha hecho mencion.

Continuando la discusion sobre el art. 6º de la organizacion de las oficinas de la deuda pública, dijo

El Sr. PITA PIZARRO: La comision conoce que se la prepara fuerte impugnacion en este artículo, particularmente acerca de las dos primeras atribuciones que se dan á la junta. Conoce tambien la comision que á primera vista esta impugnacion se presenta como verdadera; pero sin embargo, está persuadida que despues de oír el Congreso las razones de la comision se servirá aprobar el artículo.

La impugnacion principal consiste en que se da á la junta consultiva la aprobacion ó desaprobacion del remate de las fincas de bienes nacionales, y que delibere sobre las disposiciones relativas á la cobranza.

El Congreso recordará que respecto de la primera atribucion existente en el día una junta que aprueba ó desaprueba los remates; y así toda la cuestion se reduce á si es mas ventajosa la actual junta que la que se propone. Para conocer esto bien es preciso subir un poco á la naturaleza de este asunto. La comision ha considerado que los bienes nacionales son una hipoteca especial de la deuda pública, y así en toda su extension, tanto en producto anual como en sus disposiciones, son ya una pertenencia de los acreedores del Estado. Pero las necesidades del tesoro, las circunstancias extraordinarias han hecho que el Gobierno haya aplicado los productos de los bienes nacionales á los gastos del servicio público. ¿Qué adelantaria la deuda con que se conservara esa pequeña parte de hipoteca? El Gobierno cuando propuso este proyecto creyó que era conveniente eso, y quiso conservar los productos de los bienes nacionales como dotacion permanente de la Caja de Amortizacion, y por eso estableció que la direccion de Rentas y arbitrios de Amortizacion y la de bienes nacionales dependian en cierto modo del director de la caja de amortizacion. La comision no ha opinado así y se ha visto en el sentimiento de apartarse del pensamiento del Gobierno, pues ha tenido presente una razon sencilla.

Ha dicho la comision: la administracion de bienes nacionales

como otra cualquiera del Estado dependiente de la dirección de D. P. pero el producto de las ventas de estos bienes, desde el momento que se verificó el remate, pertenece á la Caja de Amortización. Así que la razón por que la comisión dice entienda terminantemente la Caja en la aprobación de los remates.

Después de hacer S. S. varias reflexiones para probar la utilidad que ha de reportarse con lo propuesto por la comisión sobre este punto, concluye diciendo que se reserva para adelantar el contestar á las impugnaciones que se hagan por los señores que tienen pedida la palabra en contra del artículo.

Suspendida esta discusión, y después de pasar á la comisión de Actas un oficio del Sr. Temprado, Diputado reelecto de la provincia de Teruel, en que pedía ser admitido en el Congreso, y á la del proyecto de movilización una enmienda al art. 2º del Sr. Uzal, se levantó la sesión á las cuatro y media para reunirse el Congreso en secciones.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

GRAN BRETAÑA.

Londres 4 de Marzo.

CAMARA DE LOS COMUNES.—Sesión de dicho día.

El vizconde Palmerston se levanta y dice: Señor presidente, antes que V. S. deje esa silla deseo dirigir una pregunta al señor Ministro; y como se refiere á un asunto acerca del cual llamó la atención hace poco tiempo mi ilustrado amigo el Diputado por Tower Hamlets, y que estoy seguro de que ha excitado muy seriamente la consideración del Gobierno de S. M., espero que me disimulará que no la haya anunciado con anticipación, y creo que podrá responder á ella desde luego. Dirigese mi interpelación á los peligros que parecen amenazar actualmente á España por la parte de Francia. Desde que mi digno amigo promovió esta cuestión, las noticias han confirmado mas y mas que se está organizando gente en Francia, que se hacen alistamientos en los depósitos de los refugiados carlistas, en una palabra, que se están haciendo preparativos de mucha consideración, y que necesariamente suponen la distribución de mucho dinero, y que se verifican abiertamente y á la vista de todo el mundo, con el designio indudable de hacer una invasión en España, cuyo objeto sea promover los intereses del partido carlista. Yo no dudo que el Gobierno de S. M. habrá hecho enérgicas representaciones sobre este punto al Gabinete francés, para que dejando aparte el interés general que el muy ilustre baronet reconoce que tiene Inglaterra en mantener la unión y la tranquilidad en España, y sostener el actual orden de cosas en aquel país; el tratado de la cuádruple alianza, aunque no esté en tan pleno vigor que autorice á cada una de las Potencias signatarias á ingerirse en los actos de las otras, todavía, según su espíritu, que debe animar á entrambos Gobiernos de Francia é Inglaterra, me parece mas que suficiente para justificar cualesquiera reclamaciones que haga el Gobierno inglés al francés acerca de los peligros que amenazan á España, teniendo su origen en Francia, y que está en manos del Gobierno francés evitar. (Atención.) No dudo pues, que nuestro Gobierno habrá hecho fuertes representaciones al de Francia sobre este punto, y deseo é infiero de lo que ha pasado que el Gabinete francés habrá dado al inglés la seguridad de que se valdrá de todos los medios que tiene en su mano para evitar que tales combinaciones lleguen á tener efecto.

No puedo creer que el Gobierno francés, debiendo como debe su origen á la voluntad popular, fundado como está en instituciones populares, quiera prestar su apoyo á una conspiración cuyo fin notorio y confesado es el de contrariar la voluntad del pueblo español y restablecer en aquel reino el despotismo ó una cosa parecida á él. (Atención.) Pero seguramente la experiencia que hasta ahora hemos tenido del poco poder que el Gobierno francés ha desplegado para impedir las combinaciones de esta especie en su territorio, expone á ese Gobierno á la acusación de connivencia sino hace algo efectivo para impedir que estalle la conspiración que ahora se está fraguando. Rogaría pues al muy ilustre baronet que me dijese, si además de esas seguridades generales que yo supongo habrá recibido del Gobierno francés, de que hará cuanto esté en su poder para evitar una agresión en España, sabe el Gobierno de S. M. que el del Rey de los franceses haya dado algunos pasos eficaces para impedir que se lleve á efecto una invasión en España, que debe suponerse tendría por objeto proteger los intereses del partido carlista.

Sr. Roberto Peel: El ilustrado Diputado de Tower Hamlets, el coronel Fox, me dirigió la otra noche una pregunta relativa á las noticias que circulaban de que había un sistema de combinación activa, dirigida contra la tranquilidad interior de España. Dijo también que había oído voces, que se inclinaba mucho á creer de que un activo partidario de D. Carlos en la última guerra civil, el general Cabrera, estaba en París ocupado en organizar una conspiración. Yo manifesté que no tenía ninguna noticia positiva acerca de este punto, y que si bien había oído también aquella noticia, era imposible que yo respondiese de un hecho de tal naturaleza como el de estar yo en Cabrera en París. Se ha supuesto que yo hice una indicación de que en efecto estaba; pero S. S. recordará que nada dije acerca de eso, sino simplemente que lo había oído decir. El noble lord me dispensará si la única respuesta que me considero autorizado para darle en el día es, que desde que el actual Gabinete subió al poder, hemos mantenido las relaciones mas amistosas con el Gobierno actual de España, que hemos hecho todo cuanto un aliado puede hacer para consolidar aquel Gobierno, dándole consejos y avisos, hasta donde era posible dárselos, para afirmar su autoridad, porque estamos convencidos sinceramente de que durante su existencia ha hecho España un rápido progreso en la consolidación de la paz y en la restauración de la prosperidad nacional, en cuanto podía esperarse de un país despedazado hace tan poco tiempo por las disensiones civiles; y este interés por la prosperidad de los asuntos de España y la estabilidad de su Gobierno, continúa siempre.

Aquel Gobierno creo que será el primero á reconocer el cordial interés que hemos tomado por su estabilidad; constantemente lo hemos manifestado así, y es indudable que hemos hecho observaciones á la corte de Francia acerca del objeto á que se ha referido el noble lord; pero S. S. me dispensará si me abstengo de entrar en mas pormenores, porque así lo creo de mi deber. Aprovecho esta ocasión para manifestar que nosotros esperamos que el pueblo español se reunirá al rededor de su actual Gobierno (aplausos en ambos lados de la Cá-

mara), que olvidarán sus disputas de partido y sus disensiones interiores, y que si tiene motivos para creer la existencia de esas conspiraciones se persuadirá de que es llegado el tiempo de emplear sus propios esfuerzos y no el influjo de ningún Gobierno extranjero para sostener el que en el día tiene. Conforme á mis opiniones respecto á intervención en las disensiones domésticas de otras naciones, no puedo profetizar mas que la simpatía y cordial amistad de Inglaterra con respecto á España; pero si el pueblo español se halla animado de aquel espíritu que debe distinguir á una nación que pelea por su libertad é independencia, puede contar con que tendrá de parte de nuestro país, si no una intervención activa, por lo menos aquella simpatía y ardiente interés por sus esfuerzos, que puedan ayudarle á confirmar su independencia y á sacar triunfante á su Gobierno de cualquiera lucha á que pueda verse expuesto. (Aplausos.)

Lord J. Russell: Es muy agradable ciertamente el deducir de la respuesta del ilustre Ministro, que no hay mas que un solo desco en todos los partidos de Inglaterra, puesto que S. S. que se halla á la cabeza del Gobierno, y estoy seguro de que todo el pueblo inglés desean que España sea fuerte é independiente. (Aplausos.) Ni el Gobierno ni el pueblo de Inglaterra desea tener ningún influjo ni poder exclusivo en España. (Atención.) Todo lo que deseamos es que se afiancen su poder y sus instituciones, y que ocupe el lugar y ejerza el influjo que corresponde al espíritu heroico de su pueblo entre las naciones de Europa. (Aplausos.) Con respecto á las medidas que el ilustre lord pueda creer conveniente tomar, no le pediré que dé mas explicaciones por ahora. Si la política de este país debe limitarse á una mera simpatía, ó si después de haber hecho reclamaciones deben darse algunos pasos mas, dependerá indudablemente, en gran parte, de lo que ahora haga el Gobierno francés. (Atención.) Si cualquier movimiento que se presentase en España tuviese meramente el carácter de guerra civil, nada habría menos acertado que mezclarnos en tales disensiones; pero si apareciese que una incursión en España se hiciese con dinero, armas y recursos de un Gobierno extraño, entonces el resultado debería ser muy diverso (aplausos), y en tal caso pienso que sería también otra la política que siguiese el Gobierno de este país. (Grandes aplausos.)

Mr. O'Connell dice que no debe aprobarse en todas sus partes la conducta del Gobierno actual de España, y reclama fuertemente contra la persecución que sufre el clero, y que compara á la que sufrió el clero francés en tiempo de la Convención nacional.

Sr. R. Peel contesta que el Gobierno inglés ha sostenido y sostiene la política general del Gobierno español; pero que obraría muy imprudentemente si se metiese á examinar y juzgar sus actos particulares.

Mr. Borthwick aprueba la conducta del Gobierno en cuanto á no mezclarse en los asuntos interiores de España.

El coronel Fox manifiesta que es muy exagerado lo que ha dicho Mr. O'Connell relativamente á la persecución del clero en España.

CAMARA DE LOS LORES.

El conde de Clarendon dice que aprovecha la ocasión de hacer una pregunta al noble conde, ministro de Negocios extranjeros, con respecto á los preparativos que se están haciendo en la frontera de Francia para promover en España una insurrección; que esos preparativos son tan notorios y se están haciendo con tan poca reserva en cuanto á su objeto, que han excitado una alarma muy fundada en los habitantes de Inglaterra que se interesan en la prosperidad de España, y por lo mismo no duda que habrán llamado la atención del Gobierno.

Dice que reconoce muy bien lo delicado de la posición en que se encuentra el Gobierno con respecto á esta cuestión, y sabe que á las comunicaciones que ha hecho al Gabinete francés ha contestado este con una negativa absoluta de haber favorecido semejantes movimientos revolucionarios en la frontera; que conoce que con esta respuesta debió contentarse por el momento el noble conde, ministro de Negocios extranjeros; pero cree que en la lucha contra la agresión que se está preparando á España sería muy conveniente para esta saber por medio de una respuesta del ministro que la situación de aquel país es un objeto que no puede ser indiferente al Gobierno inglés; que la Inglaterra está preparada á sostener su integridad é independencia, y que en la opinión del Gabinete británico el mantenimiento de la libertad é independencia española son materias en que está grandemente interesada la Inglaterra. Que estos eran los fundamentos de la interpelación que iba á dirigir al noble conde, relativamente á las comunicaciones hechas al Gobierno francés sobre este punto. Que entre otras noticias que habían circulado era una la de que un ayudante de campo del mariscal Soult había ido á Bourges, donde reside D. Carlos, y permanecía allí á la fecha de sus últimas noticias; que se hablaba confidencialmente de la unión de algunos gefes de los que habían servido á D. Carlos con otros que habían peleado por la Reina Cristina, y que no era secreto, sino cosa muy pública, que varios de estos gefes se hallaban en camino con dirección á la frontera de España; que se añadía que algunos de ellos habían pasado juntos por Lyon hacia la misma frontera, y que tanto estos como otros muchos que habían tomado parte en la rebelión de Setiembre último (1) no habían encontrado dificultad alguna para atravesar la frontera, llevando consigo grandes cantidades de dinero que repartían con liberalidad á las tropas, y que estas personas se alababan públicamente de ser protegidas por el Gobierno francés.

Que sabe muy bien que es fácil decir cosas de esta especie sin ser ciertas, que el dicho de los interesados no puede tomarse como una prueba de las intenciones del Gobierno francés, y que el mismo duda mucho de tales dichos, pues está persuadido de que el Gobierno francés es demasiado prudente para entregarse en manos de semejantes hombres, pero que hay circunstancias á las cuales no puede mirarse sin que exciten muy grandes sospechas. Que era evidente que todo lo que se trabajaba en la frontera de España no podía hacerse sin que tuviese conocimiento de ello el Gobierno, y era igualmente claro que los oficiales españoles á quienes se había permitido residir en Francia no podían trasladarse sin pasaportes de un punto á otro, y con solo negárselos evitaría el Gobierno francés todos los movimientos y conspiraciones, si quisiera hacerlo. Añade

que los nobles lores deben recordar que al terminar la guerra civil en España, el Gobierno francés, á cuya cabeza se hallaba Mr. Thiers, creyendo de su interés evitar que pasasen hombres, dinero y municiones de guerra por la frontera, no tuvo dificultad alguna en impedir que pasasen por una línea de mucha extensión. Si Francia pudo entonces fácilmente evitar que se suministrase ningún auxilio á D. Carlos, con mucha mas facilidad podría ahora tomar medidas con respecto á oficiales que se hallaban diseminados en diferentes poblaciones de Francia, y que no hubieran podido sino con grandísima dificultad llegar á las fronteras sin el auxilio de pasaportes debidamente autorizados.

Que fue un caso hasta cierto punto análogo al presente aquel en que la Francia se creyó autorizada para enviar un ejército á la frontera de Suiza, amenazando con una invasión inmediata de su territorio si no rehusaban un asilo á Luis Napoleón, y ciertamente no eran mas fundados los motivos en que se apoyaba la expulsión de Luis Bonaparte que los que hay para reclamar contra la proyectada invasión en España. Dice también, que según las noticias que tiene, esa proyectada insurrección no reposa sobre ningún principio fijo; que no se supone que es para restablecer á D. Carlos, cuya causa parece abandonada por todos como desesperada; que tampoco es para colocar otra vez á la Reina Regente, cuya renuncia fue voluntaria, y además es sabido que muchas veces había manifestado su voluntad de cesar en la Regencia tan luego como se acabase la guerra civil; siendo además muy conocido que abiertamente había repudiado los actos de los que en Setiembre último supusieron que obraban en su nombre en San Sebastián, y que por lo mismo el objeto del movimiento insurreccionario no podía ser otro que la revolución, la anarquía y el desorden. Que espera que semejante proyecto quedará desbaratado, como no puede menos de serlo toda agresión extraña, á que se oponen los sentimientos de un pueblo entero, y confía que ninguna agresión extraña ni ninguna insurrección doméstica será capaz de trastornar el Gobierno constitucional que actualmente existe en España, porque el Regente Espartero resistirá briosamente á todos los ataques contra la Constitución.

Hablando de este guerrero afortunado dice que debe la elevada posición en que hoy se encuentra, mas bien á su constante desco de sostener honradamente la Constitución que España se ha dado á sí misma, que á ninguna otra circunstancia; que desde que desempeña la Regencia ha trabajado con celo y habilidad en todo lo que puede promover los intereses de su país, y desde que se halla colocado al frente del Gobierno, España ha dado pasos muy rápidos en la restauración del orden, en la buena aplicación de sus riquezas y en su prosperidad general, y no duda que muy en breve se verá restablecida en la posición independiente que debe ocupar entre las naciones de Europa, si innecesaria é injustamente no se le molesta desde fuera. Que con estos sentimientos y deseos se atreve á preguntar al noble lord que se halla al frente de los negocios extranjeros, si se han enviado algunas instrucciones al Ministro inglés en la corte de Francia, ó alguna comunicación de la secretaría de Negocios extranjeros al Gobierno francés, relativamente á los preparativos que se hacen en las fronteras de Francia para producir un movimiento insurreccional en España; y si en el caso de que tal movimiento llegara á verificarse en aquel país, no se creería el Gobierno de S. M. en la obligación de enviar algunos buques de guerra á sus puertos para prestar la protección debida á las personas y propiedades de los súbditos de S. M. que residen en aquellos puertos ó cerca de ellos.

El conde de Aberdeen dice que no le sorprende el grande interés que manifiesta el noble lord por el bienestar de un país en que ha residido tanto tiempo como representante de su Soberano, y en cuya prosperidad ha tomado siempre tanta parte. Que debe decir que el objeto á que se refiere el noble lord no es de aquellos que están sujetos al espíritu de partido, pues está persuadido de que si hay un punto en que estén conformes los hombres de todas las clases y de todos los partidos de Inglaterra, es el contribuir á que España sea realmente independiente, sosteniendo y promoviendo por todos los medios amistosos su honor, su prosperidad y su dicha. Este ha sido el sentimiento, esta la política constante de todos los Gobiernos del país durante una larga serie de años. Esta fue la política que dió origen á las ilustres hazañas y gloriosos triunfos de su sincero amigo el noble duque que tiene junto á sí; esta misma ha sido, mas ó menos bien entendida, la política de los nobles lores sus adversarios (el Ministerio último), y esta será la del actual Gobierno de S. M., porque nada tiene que ver con el hecho de que España esté regida por un Rey, unas Cortes, ó un Regente.

Dice que está en la mejor correspondencia con el actual Gobierno de España, y que no tiene dificultad en reconocer que este Gobierno ha hecho mas en el ano último para aumentar los recursos y favorecer los intereses de su país, que ninguno de los que han gobernado desde el tiempo de Fernando VII. Que tiene noticia, como todos, de la trama que se está urdiendo para producir una insurrección en España, trama que, sea dicho de paso, ha hecho ya cuanto ha podido para asegurar su propia destrucción; trama muy conocida en todos sus movimientos por el Gobierno español, que está preparado para rechazarla, y en su concepto con toda probabilidad de triunfo. Que es bien sabido que hay muchos oficiales de los que tomaron parte en la última guerra y en varios movimientos revolucionarios de España, que se hallan hoy dispuestos á entrar en cualquiera conspiración que tenga por objeto trastornar el actual Gobierno de aquel país; y que como algunos de estos oficiales se habían encaminado últimamente hacia la frontera de España, se había pasado una comunicación al Gobierno francés, el cual había asegurado que no tenía parte alguna ni había dado ninguna aprobación á estos movimientos; antes bien se hallaba dispuesto á emplear todos los medios para alejar de la frontera á las personas sospechosas, así como á negar los pasaportes é impedir de todas maneras que otras que lo fuesen se aproximasen á los mismos puntos. Que el noble lord Clarendon había dicho muy bien que debía bastar por el momento haber recibido tales contestaciones del Gobierno francés; pero que además, viniendo aquellas seguridades de un Gobierno que tiene á su cabeza un hombre como el Presidente del Consejo, eran dignas del mayor respeto. Que á pesar de todo era un deber del Gobierno británico observar cuidadosamente los sucesos y adoptar todos los medios posibles para ayudar al Gobierno español á rechazar la invasión, si la hubiese, y para proteger á los súbditos ingleses residentes en la costa ó tierra

adentro; y que el noble conde podía confiar en que el Gobierno de S. M. haría cuanto estuviese en su poder para ayudar al actual Gobierno de España á que se sostuviese.

Manifestó también que no creía que hubiese ningún motivo fundado para asegurar que existiese unión ó alianza entre los partidarios de D. Carlos y los de la ex-Reina Regente; que los gefes principales que habían sostenido á D. Carlos habían rechazado tal alianza, igualmente que aquel Príncipe; y que acababa de saber el mismo día, que muchos de los hombres mas influyentes en las provincias Vascongadas han rechazado toda conexión con el intentado movimiento revolucionario. Que la historia de la ida de Cabrera á París con el objeto de ponerse en comunicación con la Reina Cristina estaba bastanteamente refutada con la carta de aquel gefe, que dice que no ha ido á París, á donde le llamaban algunos asuntos puramente personales, porque se le ha negado el pasaporte para ir allá. Que parece que había alguna desunión entre los gefes principales; pero que indudablemente había algunos que deseaban dar un golpe para ver de insurreccionar la España, aunque la conspiración para este fin no era, en su concepto, tan formidable como había supuesto el noble conde de Clarendon; sin embargo, estaba persuadido de que tal como fuese, los poderosos preparativos del Gobierno español son mas que suficientes para mantenerle por su propia fuerza contra todos los esfuerzos de sus adversarios.

En cuanto á la pregunta que le había hecho el noble conde, de si era la intención del Gobierno de S. M. enviar buques de guerra á los puertos de España con el fin de proteger los intereses de los subditos británicos en aquel país, contesta que sin duda alguna emplearía este y cualesquiera otros medios cuando fuese necesario, no solamente para dar la protección debida á los subditos ingleses residentes en España, sino también para auxiliar y sostener al mismo Gobierno español. En fin, que para ayudar á España como á una antigua aliada y como á un país en cuya prosperidad se interesaba altamente la Inglaterra, el Gobierno de S. M. estaba dispuesto á emplear todos los medios que honrosamente puedan y deban esperarse de él. (*Aplausos en ambos lados de la Cámara.*)

MADRID 14 DE MARZO.

Se ha aprobado hoy en el Senado un proyecto de ley concediendo arbitrios á la diputación provincial de Navarra para la construcción de un camino de Pamplona á Francia por el valle de Bastan, abriendo un ramal de comunicación con Irun. Toda la discusión del dictámen de la comisión ha recaído sobre las consideraciones militares á que daba lugar esta cuestión. El Sr. general Seoane opinaba que á un camino abierto con el vecino reino de Francia, debía preceder la formación de una plaza fuerte para poner á cubierto nuestro territorio de una invasión extranjera. El Sr. Ministro de la Gobernación, después de referir circunstanciadamente la historia de este proyecto, esforzó las razones que antes había propuesto el Sr. marques de Falces para satisfacer á la observación del Sr. general Seoane; y manifestó S. S. que al presente se trataba solo de la aprobación de arbitrios, habiéndose tomado por el Gobierno las precauciones convenientes, que se reducen á que el camino llegue hasta cierto punto, ínterin que se resuelve la cuestión militar, en vista de lo que informe una comisión compuesta de ingenieros civiles y militares.

El Sr. conde Gonzalez Castejon, sin desconocer como navarro las grandes ventajas que proporcionaría el camino proyectado al reino de Navarra, la Rioja y parte de Aragón, porque abre una comunicación entre estas provincias y el Océano, impugnó el dictámen por considerar que sería muy útil conservar la forma montañosa del país, donde cada altura es una plaza de armas. S. S. quería que sobre los Pirineos, que separan á España de Francia, hubiese otros Pirineos, y ademas un foso inaccesible.

El Sr. Ministro de la Gobernación leyó desde la tribuna un proyecto de ley sobre organización de ayuntamientos.

Varios dictámenes de la comisión de Peticiones han ocupado una parte de la sesión, trabándose principalmente los debates en una cuyo objeto se dirigía á la traslación de una cabeza de distrito judicial. Con este motivo se ha reproducido la cuestión suscitada ya en sesiones anteriores cuando se trató del proyecto de ley para crear un nuevo partido judicial en Daimiel, provincia de Ciudad-Real.

Algunos Sres. Diputados contradecían la petición por cuanto hallándose cercano el caso de decidirse sobre la división general del territorio, no debían ocuparse las Cortes ni el Gobierno de reformas tan parciales como esta. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros se ha levantado por la alusión que se había hecho al proyecto pendiente de la remisión del Gobierno, y ha hecho presente que los trabajos se hallaban á punto de ser presentados á las Cortes, no habiendo tenido lugar hasta el día por las rectificaciones que en él se estaban haciendo, á fin de que salga de manos del Gobierno lo mas perfecto que sea posible.

Pasándose del exámen de las peticiones á otro asunto, se dió lectura á una comunicación del señor Ministro de la Gobernación, remitiendo al Congreso los presupuestos especiales de instrucción pública. El Sr. Iñigo suscitó la cuestión de si convendría que pasasen aquellos presupuestos á una comisión especial ó á la que se hallaba ocupada en el proyecto de ley de instrucción pública, intermedia y superior. Varios Sres. Diputados se han opuesto á esta in-

dicación, resolviéndose al fin por el Congreso que los expresados presupuestos se remitiesen á la comisión general que entiende en todos los del Estado.

Continuóse entonces la discusión suspendida días atrás sobre el arreglo de la Caja de Amortización. Los Sres. Gomez Acebo y Aillon se han opuesto al artículo 6º, que era objeto de la deliberación de este día. Los Sres. Saenz y Pita han defendido el dictámen de la comisión. La controversia se fundaba principalmente en los inconvenientes que los Sres. Diputados encontraban en que la junta consultiva de la Caja fuese la que hubiera de aprobar los remates de las ventas y cobrar por sí los diferentes pagos destinados por la ley á la amortización de la deuda. Objetábase lo muy numerosa que había de ser aquella junta, los graves y complicados encargos que sobre la mayor parte de sus individuos pesaban, y las dilaciones por consiguiente, y la indiferencia y la celeridad con que por necesidad se habría de proceder en ella á la resolución de tan importantes negocios. La comisión ha alegado la utilidad de que la aprobación de los remates dependa de los interesados en la Caja, con lo cual los acreedores del Estado se hallarían mas garantidos y tendrían mayor seguridad de que fuese efectiva y suficiente la hipoteca que con esta clase de bienes les tienen concedida las leyes.

Suspendióse la discusión en este estado, pasando á reunirse en secciones el Congreso. Antes de que esto se verificase se votaron varias leyes aprobadas anteriormente por el cuerpo legislativo. El Sr. Prim hizo también una interpelación al Gobierno quejándose de que á algunos soldados cumplidos de cuerpos francos se les sujetase á sorteo: el Sr. Ministro de la Guerra ofreció examinar cualquiera injusticia que se hubiera podido cometer, á fin de remediarla. El Sr. Ovejero reprodujo su interpelación pendiente sobre la transacción verificada por el Gobierno con la empresa del canal de Castilla, pidiendo la remisión de la exposición hecha con este motivo por la dirección general del ramo. El Sr. Ministro de Estado contestó que el documento á que el Sr. Diputado aludía se remitiría al Congreso, y que á su tiempo contestaría á la interpelación.

Sermo. Sr.: Si bien es cierto que la principal misión de una municipalidad es procurar las mejoras positivas, los bienes materiales, las ventajas palpables, evidente es también que cuando pelagra la ley fundamental, cuando está amenazada la tranquilidad pública, y comprometida la existencia de una nación, entonces deber es no solo de los ayuntamientos y Milicianos nacionales, como custodios del reposo general, sino también de los particulares acudir presurosos al centro común, á todos los poderes del Estado demandando protección, vigilancia y seguridad.

Publico es que los enemigos del orden intentan conculcar muchas leyes venerandas; notorio asimismo que españoles fementidos y desleales pretenden levantar en nuestro suelo el negro pendon de la rebelión; y conocido igualmente que un puñado de traidores, de hijos espurios de la patria quieren impiamente desgarrar sus entrañas, y clavar punal asesino en el corazón de un pueblo, que para su desgracia les dió el ser, arrastrando en sus pérdidas maquinaciones á los incautos é ilusos á quienes procuran seducir.

Su temerario empeño habrá de estrellarse en la lealtad española, en el inderrocable muro de la Milicia nacional, en la decidida constancia y civismo del valiente ejército que tantas veces ha defendido nuestras instituciones libres, y en la independencia, espanolismo y virtudes patrias de V. A. S. Sus inicuos planes se frustrarán por la prevision de V. A. S. y fidelidad de todo buen ciudadano; sus miserables intrigas serán rechazadas por los poderes del Estado, y los pueblos todos de la España.

Empero si fueren tan obstinados que quisieran sumirnos en el espantoso abismo de males que á sus pies han abierto; si pretendieran todavía encender la tea de la discordia sonando en sus planes liberticidas; si á pesar de todo procurasen á cualquier costa envolvernos en una guerra intestina, entonces no mas compasión, no mas generosidad, no mas indultos ni perdones: que se salve la nación, que perezca el malvado que contra su patria dirije tiros criminales; que la cuchilla de la ley caiga sin piedad sobre sus desdichadas cabezas.

Este es el sentimiento unánime del pueblo español; este el deseo general de los habitantes de la Peninsula, esta en fin la idea de todos los patriotas.

En V. A. S. tienen depositada su confianza los cuerpos colegisladores; en V. A. S. ha clavado vivamente su atención la España entera como áncora de salvación que pueda sacarla de la tempestad que ruge de cerca, y V. A. S. puede contar con el firme y eficaz apoyo de los moradores todos, Milicianos nacionales y ayuntamiento constitucional de esta ciudad de Ubeda 3 de Marzo de 1842.—Sermo. Sr.—Alcalde primero constitucional, José María Orozco.—Alcalde segundo, Gregorio García Uztariz.—Mariano Arauco.—Regidores, Pedro de Quesada.—Francisco de Paula Torrente.—Alejo Muñoz Perez.—Rafael García Lozano.—José Rodríguez.—Juan Garrido.—Sindicó primero, Antonio José Torres.—Sindicó segundo, Rafael Mesa.—El Secretario, Lorenzo Rubio Caparros.—El comandante del batallón, Julian de Zabalburu.—El Abanderado, Eustaquio Baena.—Como capitán de la primera, Gregorio García Uztariz.—Como teniente de la primera, Manuel Molina.—Como subteniente de la primera, Mariano Arauco.—El capitán de granaderos, Juan José Murciano.—Como subteniente de granaderos, Juan Garrido.—Subteniente de cazadores, Ignacio Llopis.—Como sargento primero, Antonio Rubio Caparros.—Por la clase de Nacionales cazadores, José Rubio Martínez.—Como de la plana mayor, Francisco Paula Ganzon.

Comandancia del primer batallón de Milicia nacional de Almería.—Sermo. Sr.: Cuando parecía que el entusiasmo del grito salvador de Setiembre y el resultado de los sucesos de

Octubre último habrían convencido algunos desleales y bastardos españoles de la imposibilidad de llevar á cabo sus planes liberticidas, los avisos que publica la prensa y robustece la correspondencia particular nos hacen ver se combinan y organizan nuevas tramas para destruir la libertad y la independencia de esta patria tan tenaz y vilmente combatida.

Nada les importa la mala condición de los medios con tal que sean útiles á sus infernales proyectos, llegando hasta el escándalo de rasgar despiadadamente los principios que hipócritamente proclamaban, y afiliar sus nombres con los de aquellos que por su atroz y sangnaria conducta oye con horror la humanidad.

Los individuos que componen el batallón de Milicia nacional de Almería tienen la seguridad de que si se atreviesen á encender de nuevo la guerra fratricida encontrarían el merecido castigo, porque rodeado V. A. de la inmensa mayoría nacional y puesto á la cabeza del valiente ejército y de la Milicia ciudadana, daría por tercera vez la paz tan necesaria para que la nación española llegue al grado de prosperidad que debe por sus circunstancias, y ocupe el lugar que le corresponde en los consejos europeos; mas al oír el peligro, fijando también la vista en las novedades políticas que últimamente han ocurrido en el vecino reino de Portugal, creen estar en el caso de ofrecer á V. A. el sacrificio de sus vidas, si necesario fuese, para sostener la Constitución de 1837, Trono de Isabel II, independencia nacional y la Regencia que la nación tan justamente confió á V. A.

Dignos, Sermo. Sr., admitir esta oferta, hija de la lealtad y patriotismo.

Dios guarde la importante vida de V. A. muchos años. Almería 9 de Marzo de 1842.—Sermo. Sr.—Comandante, José Jover.—Mayor, Fernando Scheidnagel.—Por la clase de capitanes, Joaquín R. Pereras.—Por la de tenientes, Manuel García.—Por la de subtenientes, Manuel Zerolo.—Por la de sargentos, Manuel Rull.—Por la de cabos, Antonio Martínez de Carvajal.—Por la de Milicianos nacionales, Pedro Martínez de Haro.

LOTERIA PRIMITIVA NACIONAL.

Extracción de 14 de Marzo de 1842.

En la extracción celebrada en este día han salido agraciados los números siguientes:

47, 51, 67, 13, 28.

El premio de 2500 rs. vn. concedidos en cada extracción á las huérfanas de militares, Milicianos nacionales y patriotas que murieron en la gloriosa lucha que hemos sostenido por los legítimos derechos de Doña Isabel II y las libertades de la nación, ha cabido en suerte con el primer extracto de la de este día á Doña Francisca Guillen, hija de D. Nicasio, Miliciano nacional de la villa de Bolaños, muerto en el campo del honor.

BÓLSA DE MADRID.

Cotización del día 14 de Marzo á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 27 y 26 $\frac{1}{2}$ con cupones al contado: 27 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{3}{8}$, $\frac{1}{2}$, 27, 27 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol.: 28 $\frac{1}{2}$, $\frac{3}{8}$, 29 $\frac{1}{2}$, 28 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol. á prima $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{8}$, 1 con cupones: 20 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. vol. con dos cupones.
Idem del 5 por 100, procedentes de la conversión de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Idem id. del 3 por 100, 20 $\frac{1}{2}$, $\frac{1}{4}$, 20 $\frac{1}{2}$ á v. f. vol.
Cupones llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Duda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 6 $\frac{1}{2}$ á 60 d. f. á prima $\frac{1}{4}$.
Acciones del banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37 $\frac{3}{8}$.
París, 16-3.

Alicante, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Barcelona á ps. fs., $\frac{1}{2}$ b.
Bilbao, $\frac{1}{2}$ id.
Cádiz, $\frac{3}{8}$ d.
Coruña, 1 id.

Granada, 1 $\frac{1}{2}$ d.
Málaga, $\frac{3}{8}$ id.
Santander, $\frac{1}{2}$ b.
Santiago, 1 pap. d.
Sevilla, $\frac{1}{2}$ id.
Valencia, 1 id.
Zaragoza, $\frac{3}{8}$ id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.—2º Se volverá á poner en escena el acreditado drama en tres actos, escrito en frances por Scribe, y arreglado á nuestro teatro por D. Ventura de la Vega, y titulado *El Juglar*.—3º Intermedio de baile nacional.—4º Terminará el espectáculo con un divertido sainete.

CRUZ. A las siete de la noche.

Se pondrá en escena el drama nuevo de grande espectáculo en cuatro actos, precedido de un prólogo, titulado *El Naufragio de la Fragata Medusa*.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.